



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“El Derecho Penal del Enemigo frente a la Inseguridad
Ciudadana en el distrito de La Victoria, 2021”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Condori Bustamante, Enrique Luis (ORCID: 0000-0003-3553-3264)

ASESOR:

Dr. La Torre Guerrero, Angel Fernando (ORCID: 0000-0002-2147-2205)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria: “A mis padres Manuel y Lucila,
por todo su apoyo y cariño que me brindan
en la vida para seguir adelante”

Agradecimiento: A todas las personas que contribuyen a mi formación académica y personal, en especial a mis docentes por su dedicación.

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de Estudio	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimientos.....	13
3.7. Rigor Científico.....	13
3.8. Análisis Cualitativo de Datos	14
3.9. Aspectos Éticos.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	14
V. CONCLUSIONES	21
VI. RECOMENDACIONES	22
REFERENCIAS	23
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Descripción de la Categorización	12
Tabla 2 Descripción de los participantes	13

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo de estudio, analizar el derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de La Victoria 2021, teniendo un enfoque cualitativo, que permitió analizar esta teoría planteada por Ghunter Jackos, a través de opiniones de diferentes profesionales en el campo Derecho Penal, que brindaron su punto de vista acerca del derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana, el tipo de estudio fue básico, mediante el método inductivo interpretativo, con diseño fenomenológico, el escenario de estudio fue en el distrito de La Victoria. El resultado obtenido ante el incremento de la inseguridad ciudadana, aplicar ciertos aspectos de esta teoría, teniendo en cuenta la protección de derechos constitucionales, que no vayan en contra de los ciudadanos que son los que se protege de los enemigos. Como conclusión; el derecho penal del enemigo se viene tomando en cuenta en algunos aspectos pero solo en casos de crimen organizado por lo que también se debería ver la forma de enmarcarlo dentro de la política criminal, con el objetivo de combatir la delincuencia común, que son los que mas incidencias tienen en el distrito y que causan el temor en la sociedad.

Palabras clave: Derecho Penal del Enemigo, Inseguridad Ciudadana, Política Criminal.,

Abstract

The objective of this research work was to analyze the criminal law of the enemy in the face of citizen insecurity in the district of La Victoria 2021, having a qualitative approach, which allowed analyzing this theory proposed by Ghunter Jackos, through opinions of different professionals in the Criminal Law field, who offered their point of view about the criminal law of the enemy in the face of citizen insecurity, the type of study was basic, through the inductive interpretive method, with phenomenological design, the study scenario was in the district of La Victoria. The result obtained is the possibility given the increase in citizen insecurity, to apply certain aspects of this theory and, if applied, to take into account the protection of constitutional rights, which do not go against the citizens who are the ones who are protected from enemies. As a conclusion, The criminal law of the enemy has been taken into account in some aspects, but only in cases of organized crime, so it should also be seen how to frame it within criminal policy, with the aim of combating common crime, which is what more incidents have in the district and that cause fear in society.

Keywords: Criminal Law of the Enemy, Citizen Insecurity, Criminal Policy.

I. INTRODUCCIÓN

Respecto a la aproximación temática, el presente trabajo tiene como propósito saber cuál es la contribución del Derecho Penal del Enemigo para combatir la Inseguridad Ciudadana en el distrito de La Victoria, la falta de seguridad en la ciudad, como problemática para el ciudadano y que se ve muy seguido por los medios de comunicación, que informan sobre los distintos hechos delictivos, creando el temor de salir a la calle y acrecentando la sensación de inseguridad de todos los que vivimos en el distrito.

En nuestros días existen grandes amenazas a la sociedad moderna, una de ellas, es la delincuencia, nuestro país no es ajeno a este flagelo, donde la criminalidad está en aumento; generando inseguridad en el desarrollo económico por el incremento de delitos, haciendo que crezca la sensación de inseguridad ciudadana.

Las organizaciones criminales están proliferando, a pesar de los esfuerzos por combatirlos, por eso la necesidad de buscar soluciones que nos pueda llevar a erradicar o disminuir la inseguridad en nuestras calles, es donde surge como una gran alternativa, El Derecho Penal del Enemigo, como propuesta que se están aplicando en otros países.

Así mismo la investigación se justifica, en los estudios teóricos del profesor Alemán Günther Jakobs, quien define como enemigos, a todos los que se organizan para cometer delitos, por lo tanto, no deben ser tratados como ciudadanos, estas teorías serían de gran ayuda porque nos permite castigar a los que se considera enemigos por su peligrosidad y el riesgo que representan a la sociedad.

En cuanto se refiere al problema que ha permitido elaborar el presente trabajo de investigación y donde se ha considerado lo siguiente, teniendo como Problema General; ¿Cuál sería el aporte del derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de la victoria, 2021? y como Problema Específico 1: ¿Cómo sería el derecho penal del enemigo frente a la delincuencia común en el distrito de La Victoria 2021? y Problema Específico 2: ¿Cómo sería

el derecho penal del enemigo frente al crimen organizado en el distrito de La Victoria 2021?

En cuanto se refiere al objetivo que ha permitido el desarrollo del presente trabajo de investigación donde se ha considerado lo siguiente, teniendo como Objetivo General: ¿Analizar el derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de la victoria 2021? y como Objetivo Específico 1: ¿Explicar los aportes del derecho penal del enemigo para contrarrestar la inseguridad ciudadana el distrito de la victoria, 2021? y Objetivo Específico 2: ¿Describir el derecho penal del enemigo frente a los delitos leves en el distrito de la victoria 2021?

En cuanto se refiere al supuesto que ha permitido la elaboración del presente trabajo de investigación se ha considerado lo siguiente, teniendo como Supuesto General: La contribución del derecho penal del enemigo para contrarrestar la inseguridad ciudadana en el distrito de la victoria sería de gran alivio para disminuir el porcentaje de inseguridad en el distrito, y como Supuesto Específico 1: Mediante el derecho penal del enemigo, se combate al enemigo, por lo tanto, a la delincuencia, mediante el adelantamiento de la punibilidad, sancionándola antes de que cometa el delito, haciendo la distinción entre ciudadanos, quienes son respetuosos de las normas y a los otros que están al margen de la ley, se les debe tratar como enemigos, y Supuesto Específico 2: La función del derecho penal del enemigo es proteger al ciudadano, por su condición de persona ante la criminalidad que genera un malestar e inseguridad en la sociedad, a través de lograr la eficacia máxima en la prevención y en la pena de la comisión de los delitos.

La presente investigación se justifica, teniendo en cuenta el incremento de la inseguridad en el distrito de La Victoria, Por ello, se considero de suma importancia la aplicación del Derecho Penal del Enemigo, el cual se fundamenta en la potestad punitiva del Estado, frente al incremento de la criminalidad en todas sus variantes, la cual se caracteriza en la afectación de los derechos constitucionales de los que cometen delitos, en un marcado rigor punitivo por parte del Estado contra todos aquellos que están al margen de la ley.

II. MARCO TEÓRICO

Sobre los antecedentes a nivel nacional, los estudios e investigaciones que se aproximan al Derecho Penal del Enemigo y la Inseguridad Ciudadana; siendo alguna de ellas, la investigación elaborado por Flores (2021) titulada: “La política criminal de la criminalización de la protesta social como expresión del derecho penal del enemigo en el código penal peruano” donde refiere que el derecho penal del enemigo es la representación negativa hacia los derechos constitucionales, que de forma arbitraria se busca implantar en la política criminal, para ejercer el poder coercitivo del Estado, vulnerando a la persona humana, a través del aumento de penas, debilitando al derecho penal garantista.

Chagua (2020) en su investigación titulada; “El derecho penal del enemigo como retroceso frente a los valores y principios de un estado social y democrático de derecho” hace mención sobre el retroceso como un estado de derecho donde se deja de lado los derechos constitucionales por el castigo hacia los que cometen delitos, con lo que deja de lado los principios de un Estado social.

Grandez (2018) en su investigación titulada; “Derecho penal del enemigo y la política criminal en el Perú”, donde el autor manifiesta; que la persona que contraviene a las normas de forma constante, se le considera como enemigo de la sociedad y por lo tanto deben ser afectados sus derechos fundamentales, donde se puede ver claramente que se prioriza a la norma antes que los bienes jurídicos.

Castro (2018) en su investigación titulada; “La legitimación de los discursos de emergencia y la tendencia hacia un derecho penal del enemigo en el Perú”, donde el autor refiere que la normativa actual con la finalidad de contrarrestar la inseguridad ciudadana, a través del aumento de penas, pero no como ultima ratio sino al contrario como prima ratio, por lo que se justifica a tendencia hacia un derecho penal del enemigo que se basa en el endurecimiento de las penas pero solo aquellos que son considerados como enemigos.

Aldave (2017), en su investigación titulada; “El delito de conspiración y ofrecimiento para el sicariato en el código penal peruano y su relación con el

derecho penal del enemigo” donde el autor refiere que lo que se busca con esta teoría es anticiparse a hechos futuros que revistan algún delito y por consiguiente que estos hagan peligrar bienes jurídicos, por lo que es preciso el aumento de penas sin proporcionalidad ante eventos que se encuentran en la fase preparatoria.

Urquiza (2015), en su investigación titulada; “El derecho penal del enemigo” el autor manifiesta, que en el Derecho penal se utilizan instrumentos legales, contra el que representa al enemigo dentro de una sociedad, teniendo en cuenta a los delitos como el de peligro abstracto y también los supuestos de actos iniciales o preparatorios, con lo cual el Derecho penal ingresa al fuero interno de las personas. Esto quiere decir, que la pena está dirigida al aseguramiento o protección de los bienes jurídicos frente a hechos o acontecimientos futuros, en tal sentido no va a la sanción de hechos cometidos. Asimismo, se precisa que todos los ciudadanos necesitan seguridad, como podría ser en un ejemplo: si está en la posibilidad de ser lesionado, a consecuencia de un robo o en un homicidio en un determinado lugar, debo de tener la certeza de no entrar en ese lugar sino tengo la necesidad. Sin la suficiente seguridad y la vigencia de la norma se deteriora, por eso las personas no sólo quieren tener derecho, sino la seguridad de que no les pasara nada, es decir, sobrevivir y tener la convicción que no se debe ser una orientación con la que es posible sobrevivir cuando no es contradictoria con demasiada intensidad por el conocimiento de lo que será.

Clavo (2011) en su artículo titulado: “el fin de la pena y su aplicación en el derecho penal del enemigo” donde el deber del derecho penal, radica en las normas penales, en donde se distingue, cual es la finalidad de la pena que se va a imponer en un determinado caso concreto. En el derecho penal debe cumplir la función protectora de los bienes jurídicos, y garantizar el libre desenvolvimiento de la persona, preservando el orden social. inspirado en el cumplimiento de este principio, por el cual se determino las tareas, al comienzo, solo se establecidas por conductas que pueden ser amenazadas con penas por parte del estado. Pero si esto no es suficiente, se tiene que actuar para que la sanción se cumpla, como la misión del derecho penal.

Torres (2015) en su artículo titulado: “Derecho penal del enemigo: ¿novedosa y legítima tendencia?” donde plantea un cambio distinto o contraria al Derecho Penal común, garantista, del ciudadano, en este caso del Ciudadano no delincuente como tal, sino como un enemigo no ciudadano, en pocas palabras sin su derecho a la categoría de ser llamado ciudadano o persona. Por tal motivo, no le da al enemigo la posibilidad de que se equivoque o cometa un delito, ni mucho menos la oportunidad de reparo y enmienda del daño ocasionado.

Camere (2022), en su artículo titulado; “De nuevo, el Derecho Penal del Enemigo; una necesidad para asegurar las condiciones de juridicidad”, donde el autor nos manifiesta: la importancia de esta teoría como la criminalización previa o anticipada a la lesión de un bien jurídico, por parte del que se considera enemigo o una amenaza a la sociedad, y que esta teoría debe ser aplicada con cautela y con las garantías mínimas necesarias hacia estas personas.

Teniendo en cuenta el artículo titulado: “Observatorios de convivencia y seguridad ciudadana: herramientas para la toma de decisiones y gobernabilidad” elaborado por Sánchez (2016) en donde el autor se refiere a la comunidad como la cual cumple un papel importante y trascendental dentro del ámbito social y público. Es para quien realiza las acciones como los actos violentos en contra del Estado para contrarrestarlos. El Estado quien tiene el deber y la responsabilidad inmediata de suprimir cualquier manifestación violenta. Cuando estas necesidades no están satisfechas o se tiene la impresión de inseguridad, es donde se realiza una falta de credibilidad de nuestras instituciones públicas. Teniendo como resultado, la presenta poca participación por parte de las autoridades y se pierda la legitimidad de las acciones del Estado contra las acciones de violencia de grupos organizados; ya que el Estado debe cumplir el ius puniendi dentro de nuestro territorio, a través del poder coercitivo como legítimo de la violencia para mantener el orden vigente.

Sánchez (2016) en su investigación titulada; “Criminalidad y seguridad ciudadana en el Perú del siglo XXI: hacia un sistema integrado de estadísticas de la criminalidad y seguridad ciudadana” donde su autor propone la elaboración de un Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad

Ciudadana (SIECYSC)”, como apoyo a las políticas públicas contra el crimen, tomando como referencia la bases de información tanto de la justicia penal como del INEI, como instrumentos de lucha contra el crimen y la inseguridad ciudadana en nuestro país, detectando los lugares con más incidencias de delincuencia, que sirva de apoyo a la administración pública en la lucha contra el crimen organizado, aplicando la tecnología, como los mapas de calor para ayudar a combatir la inseguridad en nuestras calles, este instrumento servirá para una mejor toma de decisiones por parte de nuestras autoridades y ayudara a planificar las acciones de prevención y las estrategias para una mejor distribución de personal para prevenir y combatir la criminalidad en el Perú.

Castro (2018) en su investigación titulada: “la política criminal del gobierno central y la seguridad ciudadana en el Perú, 2016 – 2017” donde el autor realiza el análisis de 16 decretos legislativos sobre seguridad ciudadana que fueron emitidos en el lapso del 2016 - 2017, sobre su efectividad en la Política Criminal, respecto a la Seguridad Ciudadana y que no solucionaron frenar o disminuir la criminalidad en nuestro país, al contrario se incrementaron hechos delictivos, así como el aumento de delitos en nuestra sociedad, trayendo como resultado un panorama de inseguridad y peligrosidad, que hace que la incertidumbre sobre una verdadera política criminal se esté aplicando para restablecer la seguridad ciudadana.

Monroy (2018) en su investigación titulada: “Impunidad de las faltas penales y su repercusión en la seguridad ciudadana en el Perú” donde el autor establece las causas que dan como resultado la ineficacia de las normas en materia penal y propone una reforma legislativa para que su efectividad cumpla con el rol de control social, ya que, a consecuencia de esta ineficacia, se tiene como resultado un crecimiento galopante de la criminalidad en nuestro país.

Diaz (2018) en su investigación titulada: “Estrategias para la erradicación del sicariato y la inseguridad ciudadana en el Perú, 2017” donde el autor propone estrategias para la terminar con el sicariato y con esto restablecer la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana, 2017, a través de mecanismos que cumpla la rigurosidad de las normas al momento que son vulneradas por las personas que

están al margen de la ley, combatir con operativos eficientes para el control de la ciudad, esto conllevará a la tranquilidad y como consecuencia a la ansiada seguridad de todos los ciudadanos.

Mejía (2015) en su investigación; “Las estrategias municipales de mitigación del problema público de la inseguridad ciudadana: un análisis de la gerencia de seguridad ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima entre el 2010 y el 2014” nos revela: en los últimos años se ha visto que a pesar de que existen políticas para combatir la inseguridad ciudadana, no se ha podido disminuir al contrario se ha incrementado los hechos delictivos en nuestra ciudad, a pesar de contar con plataformas para el control, por lo que se debe utilizar otras estrategias para restablecer la seguridad ciudadana como sería un endurecimiento de las penas,

Prado (2017) en su investigación titulada: “El modelo penal de seguridad ciudadana en el Perú: críticas y alternativas a una política criminal rigorista” señala que debe realizarse una política criminal donde se tenga en cuenta el origen de estas, ya sean desde el plano social, así como abordar sus posibles soluciones que disminuyan o controlen los altos índices de criminalidad, a través de una apropiada política criminal, tomando aspectos que antes no se habían tomado en cuenta y que por este motivo no se tenga buenos resultados.

Sobre los antecedentes a nivel internacional, los estudios e investigaciones que se aproximan al Derecho Penal del Enemigo y la Inseguridad Ciudadana; siendo alguna de ellas, Cruz (2021) en su investigación titulada: “Derecho penal del enemigo” donde el autor revela que este derecho permite la regulación de la conductas de las personas en una sociedad, por lo que se es necesario restringir algunas garantías contempladas en nuestra constitución política, para la imposición de una pena severa como lo era antes, pero que se fue adecuando ante una evolución de los derechos fundamentales, lo que podría hacer posible el aumento de delitos.

Alonso (2018) en su investigación titulada: “Derecho penal del enemigo y la legislación paraguaya” señala que esta teoría no busca regular la norma, sino que su principal objetivo es contrarrestar a los grupos organizados para

delinquir, a través de imposición de altas penas vulnerando sus derechos constitucionales con la finalidad de mantener una sociedad segura.

Cortes (2019), en su investigación titulada: “Derecho penal del enemigo y su contraposición con el derecho penal del ciudadano” donde señala que el ciudadano por alguna razón decide abandonar su condición de ciudadano para infringir las normas jurídicas de forma constante, se convierte en enemigo, al contrario del ciudadano que no lo abandona, pero comete un delito, con lo que se debe tratar de forma distinta, porque uno tiene la intención y el otro no, se debe contemplar dos tipos de derechos para algunos casos.

Gonzales (2019) en su investigación titulada: “La negación de la calidad de ciudadano o de persona en el derecho penal del enemigo” Establece que debe existir una línea que separe a persona que se considera ciudadano y a otra que se le considera enemigo, el primero conoce las normas y las respeta en cambio el otro no, más bien siempre está cometiendo delitos, por lo que a él se debe aplicar una norma o sanción más estricta porque su conducta habitual hace que sea normal cometer delitos,

Castillo y Porcayo (2021) en su investigación titulada “La delincuencia organizada y el derecho penal del enemigo frente a las restricciones constitucionales” donde señala que se debe considerar persona solo al que tiene apego a las normas a pesa que haya cometido algún delito que, pero no lo cometa seguido, pero considera no persona al que hace su forma de vivir el cometer delitos y se le debe suprimir sus derechos como ciudadano, aplicarle penas excesivas con lo que este derecho tiene por finalidad aislar y extirpar de la sociedad al que se considera enemigo.

Palacios (2010); “Existencia del derecho Penal del Enemigo en el Derecho Penal Internacional”, señala que el derecho penal del enemigo, significa un grupo de normas que se encuentran en el límite de la criminalización, antes de la afectación del bien jurídico protegido, y que es un derecho penal respetuoso que garantizan al ciudadano. Por lo tanto, el fundamento principal de la definición del derecho penal del enemigo se centra en que este constituida por una reacción de confrontación al ordenamiento jurídico, ante un problema de falta de

seguridad contra las personas que representan un peligro, mediante este medio el Estado no trata con sus ciudadanos, sino con los que realizan el peligro, que son considerados como enemigos porque son una amenaza a la sociedad.

Jakobs (2013) en su investigación: “Derecho Penal del ciudadano” donde hace referencia al comportamiento humano, que definen nuestra conducta, dentro de una comunidad, esto no sería posible que se dé solo si en el Derecho está en vigencia. a pesar de tal modelo, se evidencia un hecho que va contra la vigencia del derecho y lleva inherente una comunicación hacia la sociedad con la cual es factible desacreditar una norma.

Mazuclos (2016), en su artículo titulado: “El Derecho Penal del Enemigo: Un modelo a Desarmar (Las Inconsistencias del Desacoplamiento Estructural entre Política Criminal y Derecho Penal)” en donde el autor refiere: El Derecho penal del enemigo, donde se muestra la preferencia de la política por encima del Derecho, donde existe el reemplazo del Derecho, Esta idea relacionada a la guerra y de no pertenecer en primer término al Derecho sino a la Política. Esta referencia nos conduce a establecer que la identificación de enemigos, no solo es una tarea para el Derecho y mucho menos es una tarea para el Derecho penal, sino al contrario que esta función debe ser determinada por el sistema político y, con mucha más razón al ámbito político – criminal.

Gutiérrez (2019), en su investigación titulada; “La delincuencia organizada a la luz del derecho penal del enemigo” señala que se debe de anticipar a la actuación del crimen organizado y por consiguiente a que algún bien jurídico sea lesionado, por lo que se debe sancionar los hechos futuros, a través de la prevención excepcional, con lo que la norma debe tipificar conductas previas, ya que estos grupos organizados, su modus operandi es el de cometer delitos.

Rodríguez (2020) en su investigación titulada; “La vinculación social y la seguridad ciudadana: un transcategorial emergente de la Seguridad” elaborado por: Rodríguez (2020) donde la finalidad es establecer un conocimiento donde se tenga en cuenta el factor social, o sea la recolección de datos de los grupos sociales que ayuden a entender porque existen grupos que estén alejados de la ley y así poder combatir la inseguridad desde la raíz.

Quintero (2020), en su artículo titulado: “Seguridad ciudadana y participación de las comunidades en América Latina” donde refiere que, en América Latina en los últimos años, se incluye a la seguridad ciudadana, a las comunidades, involucrándolas en los diferentes programas, con el fin de restablecer la seguridad, con políticas que instruyan a la población como prevención y no utilizar la violencia para controlarla.

Moreno (2015) “La inseguridad ciudadana como proceso de “territorialización”: Aproximación conceptual y teórica” en donde el autor lo define un procedimiento que está acompañado a la demarcación de un determinado sector de la ciudad considerado como peligroso, que presenta inseguridad y criminalidad. Desde este punto de vista, a través del cual un ejercicio enunciativo de algunos lugares en América Latina, Europa y Estados Unidos, que presentan algunos rasgos comunes, frente a lo calificado como "territorialización de la inseguridad" en la que propone una aproximación teórica y conceptual que muestre los procesos de territorialización de la inseguridad ciudadana, e identificar las estructuras criminales del entorno geográfico.

Sillano (2016), en su artículo titulado: “Cuantificando la Percepción de Inseguridad Ciudadana en Barrios de Escasos Recursos” en donde el autor hace referencia sobre la seguridad ciudadana que nos está cambiando la percepción de la calidad de vida de los ciudadanos de las grandes urbes en países del primer mundo o países emergentes, y como uno de los temas principales no solo para el gobierno central sino también para los gobiernos locales y nacionales.

Además, se debe mencionar que en el artículo titulado: “La inseguridad ciudadana en la comunidad andina” elaborado por Carrión (2016), en la cual el autor nos presenta desde el punto de vista dentro de la ciudad, como la violencia o este tipo de inseguridad en esta región no solo tiene impacto en social sino también en lo económico y político.

Gonzales y Pérez (2016) en su investigación titulada: “La política criminal y la seguridad ciudadana en Latinoamérica: Apreciaciones actuales” el autor propone que se debe realizar una verdadera Política Criminal como estrategia,

que tenga en cuenta a una sociedad civil organizada, con el fin de realizar la función coercitiva del Estado dirigido a combatir a la delincuencia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: es de tipo básico, porque según Sánchez y Reyes (2002), refiere que este tipo de investigaciones porque su propósito es tomar información de la realidad buscando conocimiento por medio de la recolección de información a su vez profundiza sus saberes orientados a las existencias

Diseño de investigación: Descriptivo; porque Según Hernández, (2006), quien refiere que este diseño se escoge o se recolecta información para identificarlas y describir los resultados que obtuvimos.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1 Descripción de la Categorización

Categorías	Subcategorías
Derecho Penal del Enemigo	1. Ciudadano 2. Enemigo
Inseguridad Ciudadana	1. Delincuencia Común 2. Crimen Organizado

Nota: Datos extraídos de la presente investigación.

3.3. Escenario de Estudio

La presente investigación tendrá como escenario de estudio el distrito de La Victoria, donde se encuentra un alto índice de inseguridad ciudadana.

3.4. Participantes

Con respecto a los participantes será a cargo de los especialistas que serán entrevistados, se encuentran 10 expertos en el ámbito del Derecho Penal, quienes responderán a las preguntas de la encuesta y a la par recolectaremos información, teniendo en cuenta cada una de nuestras categorías y subcategorías a través de libros, tesis y revistas indexadas,

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de Recopilación de Datos: será La entrevista, según Grawitz (1984); mediante este método de investigación científica nos permitirá recoger informaciones con un determinado fin.

Instrumentos de recolección de datos: el instrumento de recolección de datos será la guía de entrevista, según Vigotsky (2010); refiere que es dialogo entre dos personas para obtener información a través de los interrogantes planteados sobre nuestra investigación.

3.6. Procedimientos

Se tomará la encuesta a los expertos, pidiendo su consentimiento para que sean grabados, donde harán las preguntas de la encuesta.

3.7. Rigor Científico

El rigor científico hace referencia a la credibilidad de nuestra investigación y que sea reconocida como creíble, por lo que es primordial la búsqueda de argumentos confiables que se vean reflejado en los resultados de nuestro estudio.

Tabla 2 Descripción de los participantes

Codigo de participante	Grado Academico	Experiencia Laboral
P.01	Abogado	8 años
P.02	Abogado	9 años
P.03	Abogado	11 años
P.04	Abogado	10 años
P.05	Abogado	6 años
P.06	Abogado	11 años
P.07	Abogado	7 años
P.08	Abogado	5 años

P.09	Abogado	5 años
P.10	Abogado	7 años

Nota: información de las entrevistas realizadas para la presente investigación.

3.8. Análisis Cualitativo de Datos

Los datos recolectados a través de los instrumentos aplicados a los expertos, los que nos brindaran la información vital para que sea contratada para obtener resultados (entrevistas y registros de observación)

3.9. Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación se realizará utilizando diferentes autores de libros, tesis y revistas indexadas de acuerdo al manual APA en su última edición, teniendo la necesidad de utilizar citas bibliográficas para no caer en plagio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del objetivo general sobre Analizar el derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de la victoria. 2021, teniendo como referencia la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado, que toma algunos aspectos del derecho penal del enemigo, como el endurecimiento de las penas al momento de sancionar, con el objetivo de maximizar el poder del Estado, para hacer frente al crimen organizado. Günther Jakobs hace referencia de lo que persigue en el derecho penal del enemigo, es castigar ideas, pensamientos y la peligrosidad del individuo, identificando a quienes se les considera enemigos, por ser una amenaza a la sociedad. Asimismo, en la guía de entrevista y el consentimiento informado, se recabo información de los participantes acerca del derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana, en la que concluyeron; El Derecho Penal del Enemigo, surge como una posibilidad ante incremento de la inseguridad ciudadana, por diversos motivos, como la falta de una política criminal más severa, las leyes permisivas que favorecerían al delincuente, por lo que esta teoría define que no se sanciona al delincuente por el hecho delictivo sino por su peligrosidad, teniendo en cuenta que se le considera enemigo porque constantemente comete delitos a diferencia del ciudadano, que es el respetuoso de las normas, por eso se toma en cuenta la criminalización de los

actos preparatorios, como prevención ante hechos que pongan en peligro a la sociedad.

En relación a los resultados del objetivo específico 1; Explicar los aportes del derecho penal del enemigo para contrarrestar la inseguridad ciudadana el distrito de la victoria, 2021, conforme a la guía de entrevistas y consentimiento informado indicaron que: El derecho penal del enemigo busca garantizar la seguridad ciudadana y la seguridad estatal a costa de otras garantías que costaron mucho esfuerzo lograr instaurarlas en el sistema penal, en contra del individuo transgresor de la norma, es donde surge la problemática contra los derechos humanos, teniendo en cuenta a mayor seguridad más restricciones, y el derecho penal busca la sanción del acto antijurídico por la transgresión de la norma, esta teoría busca identificar quien es el transgresor de la norma. Entonces se convierte en un derecho de individuo y no de acción, violentando todos los principios que reviste la protección, como el principio de presunción de inocencia y los derechos de protección del individuo dentro de un proceso penal, por lo tanto a los enemigos no se les considera ciudadanos, en ese sentido se justifica la suspensión del derecho de ciudadanía y presunción de inocencia, correspondiendo a un estado de excepción y a un estado de protección ciudadana, con lo que el Estado hace uso del *Ius Puniendi*.

Respecto a los resultados del objetivo específico 2: describir el derecho penal del enemigo frente a los delitos leves en el distrito de la victoria, 2021, conforme a la guía de entrevistas y el consentimiento informado, los participantes indicaron que: En principio esta teoría fue creada para combatir a los traficantes de armas, a los traficantes de drogas y terrorismo por lo cual los gobiernos de otros países tuvieron la preocupación y la necesidad de promulgar normas penales más severas, en nuestro país, solo se utiliza para combatir el crimen organizado (Ley 30077), y ante el alto índice de inseguridad ciudadana, se podría utilizar estos principios para combatir la delincuencia común, como prevención y sanción a futuros actos que cometan, como punto de partida a una aplicación gradual del derecho penal del enemigo, ante una sociedad de riesgo, es la que se debe tomar las medidas necesarias para controlar o disminuir los altos índices de delincuencia común, siendo una problemática actual, y tomando el punto de vista de ciudadano que no

puede salir por temor de sufrir alguna acción delictiva por parte de los enemigos, que traiga como consecuencia lesiones leves, graves o hasta la muerte.

En relación con la discusión del objetivo general que es analizar el derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de La Victoria. 2021, Asimismo, en la guía de entrevista y el consentimiento informado, se recabo información de los participantes acerca del derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana, en la que concluyeron; El Derecho Penal del Enemigo, surge como una posibilidad ante incremento de la inseguridad ciudadana, por diversos motivos, como la falta de una política criminal más severa, las leyes permisivas que favorecerían al delincuente, por lo que esta teoría define que no se sanciona al delincuente por el hecho delictivo sino por su peligrosidad, teniendo en cuenta que se le considera enemigo porque constantemente comete delitos a diferencia del ciudadano, que es el respetuoso de las normas, por eso se toma en cuenta la criminalización de los actos preparatorios, como prevención ante hechos que pongan en peligro a la sociedad. La mayoría de participantes esclarecieron que existen aportes importantes de aplicarse esta teoría que tendría como resultado controlar o disminuir los altos índices de inseguridad ciudadana en el distrito, con lo que se puede realizar o tener en cuenta al momento de realizar elaborar una política criminal con el fin de salvaguardar el bien común de las personas. teniendo en cuenta al autor Grandez (2018), manifiesta; que la persona que contraviene a las normas de forma constante, se le considera como enemigo de la sociedad y por lo tanto deben ser afectados sus derechos fundamentales, donde se puede ver claramente que se prioriza a la norma antes que los bienes. Asimismo, al autor Aldave (2017), refiere que lo que se busca con esta teoría es anticiparse a hechos futuros que revistan algún delito y por consiguiente que estos hagan peligrar bienes jurídicos, por lo que es preciso el aumento de penas sin proporcionalidad ante eventos que se encuentran en la fase preparatoria y también haciendo referencia al autor Urquiza (2015), manifiesta, que en el Derecho penal se utilizan instrumentos legales, contra el que representa al enemigo dentro de una sociedad, teniendo en cuenta a los delitos como el de peligro abstracto y también los supuestos de actos iniciales o preparatorios, con lo cual el Derecho penal ingresa al fuero interno de las personas. Esto quiere decir, que la pena está dirigida

al aseguramiento o protección de los bienes jurídicos frente a hechos o acontecimientos futuros.

Se consideró que las personas deben ser sancionadas con base a su comportamiento, en un debido proceso y contando con todas las garantías procesales. al imputado se le juzgaba no solo por el hecho cometido y no por sus ideas, lo que trae consigo una subjetividad del derecho penal, sin embargo es muy buena la iniciativa para disminuir la inseguridad ciudadana que puede llegar a descontrolarse y no esperemos que se convierta en una tierra donde impere la ley del más fuerte, por lo que se debe evaluar qué modelo seguir respetando las garantías procesales del individuo, por lo que es un tema que las autoridades deben evaluar antes de poner en práctica, poniendo en una balanza que debe ser primordial la suspensión de derechos o la garantía de seguridad.

En relación a la discusión del objetivo específico 1, el cual es Explicar los aportes del derecho penal del enemigo para contrarrestar la inseguridad ciudadana el distrito de la victoria, 2021, conforme a la guía de entrevistas y consentimiento informado indicaron que: El derecho penal del enemigo busca garantizar la seguridad ciudadana y la seguridad estatal a costa de otras garantías que costaron mucho esfuerzo lograr instaurarlas en el sistema penal, al individuo transgresor de la norma, es donde surge la problemática contra los derechos humanos, teniendo en cuenta a mayor seguridad más restricciones, y el derecho penal busca la sanción del acto antijurídico de la transgresión de la norma, esta teoría busca identificar quien es el transgresor de la norma. Entonces se convierte en un derecho de individuo y no de acción, violentando todos los principios que reviste la protección, como el principio de presunción de inocencia y los derechos de protección del individuo dentro de un proceso penal, por lo tanto a los enemigos no se les considera ciudadanos, en ese sentido se justifica la suspensión del derecho de ciudadanía y presunción de inocencia, correspondiendo a un estado de excepción y a un estado de protección ciudadana, con lo que el Estado hace uso del *ius Puniendi*. Esta teoría puede ser beneficiosa para restablecer la seguridad en el distrito por lo que se debe tener en cuenta al momento de explicarla, cuáles son sus pros y sus contras, con lo que se podría dar un reajuste para que se acomode a nuestra realidad, que tiene como principal objetivo el de garantizar un debido

proceso, también Mejía (2015) nos revela: en los últimos años se ha visto que a pesar de que existen políticas para combatir la inseguridad ciudadana, no se ha podido disminuir al contrario se ha incrementado los hechos delictivos en nuestra ciudad, a pesar de contar con plataformas para el control, por lo que se debe utilizar otras estrategias para restablecer la seguridad ciudadana como sería un endurecimiento de las penas, asimismo Monroy (2018) establece las causas de la inseguridad ciudadana, dan como resultado la ineficacia de las normas en materia penal y propone una reforma legislativa para que su efectividad cumpla con el rol de control social, ya que, a consecuencia de esta ineficacia, se tiene como resultado un crecimiento galopante de la criminalidad en nuestro país, y finalmente Prado (2017) señala que debe realizarse una política criminal donde se tenga en cuenta el origen de los problemas que dan como resultado la inseguridad ciudadana, ya sean desde el plano social, así como abordar sus posibles soluciones que disminuyan o controlen los altos índices de criminalidad, a través de una apropiada política criminal, tomando aspectos que antes no se habían tomado en cuenta y que por este motivo no se tenga buenos resultados.

La gran parte de la comisión de delitos son producto de la deficiencia del Estado en la prestación de derechos sociales (educación, trabajo, salud, etc.). Por lo que se debe trabajar bien en cómo aplicar un derecho penal del enemigo, teniendo en cuenta la gran problemática actual, los beneficios que puede traer siempre que esta condición de diferenciación, no traiga consigo que se juzgue a ciudadanos como enemigos, por lo que se estaría sobre una delgada línea que puede ser peligrosa para las personas que si cumplen las normas, ante alguna equivocación por parte de la justicia, que pueda ver las falencias sobre aplicar esta teoría, que regresaría a épocas del derecho penal que ya se habían superado o las cuales se trata de no regresar, ante los fenómenos criminales que se producen en nuestra actualidad, incluir nuevos delitos penales que se ajusten a estos tipos de conductas y una política criminal que este encaminada a la protección del ciudadano, a la protección de los bienes jurídicos protegidos por el Estado, tratando de disminuir los derechos humanos y los principios reguladores del derecho penal, por eso la importancia de entender y preservando la paz social, con el fin de vivir en comunidad donde impere la ley y se resguarde a la sociedad, encuentran como una justificación la aplicación

de normas penales que apliquen una mayor severidad, teniendo como fin la protección en relación a los delitos cometidos por personas que están fuera de la ley o que no cumplen con ella, con esta finalidad se debe de ver la posibilidad de aplicar o adaptar esta teoría a nuestro ordenamiento jurídico en temas relacionados con la proliferación de la inseguridad ciudadana.

Con respecto a la discusión del objetivo específico 2, Describir el derecho penal del enemigo frente a los delitos leves en el distrito de la victoria, 2021, conforme a la guía de entrevistas y el consentimiento informado, los participantes indicaron que: En principio esta teoría fue creada para combatir a los traficantes de armas, a los traficantes de drogas y terrorismo por lo cual los gobiernos de otros países tuvieron la preocupación y la necesidad de promulgar normas penales más severas, en nuestro país, solo se utiliza para combatir el crimen organizado (Ley 30077), y ante el alto índice de inseguridad ciudadana, se podría utilizar estos principios para combatir la delincuencia común, como prevención y sanción a futuros actos que cometan, como punto de partida a una aplicación gradual del derecho penal del enemigo, ante una sociedad de riesgo, es la que se debe tomar las medidas necesarias para controlar o disminuir los altos índices de delincuencia común, siendo una problemática actual, y tomando el punto de vista de ciudadano que no puede salir por temor de sufrir alguna acción delictiva por parte de los enemigos, que traiga como consecuencia lesiones leves, graves o hasta la muerte. Esta teoría si bien es cierto se aplica algunos aspectos al momento de juzgar al crimen organizado, no se descarta la posibilidad de incluir estos mismos aspectos al momento de juzgar a la delincuencia común, Así, Torres (2015) plantea un cambio distinto o contraria al Derecho Penal común, garantista, del ciudadano, en este caso del Ciudadano no delincuente como tal, sino como un enemigo no ciudadano, en pocas palabras sin su derecho a la categoría de ser llamado ciudadano o persona. Asimismo, Chagua (2020) hace mención sobre el retroceso como un estado de derecho donde se deja de lado los derechos constitucionales por el castigo hacia los que cometen delitos, con lo que deja de lado los principios siempre que este por encima la seguridad ciudadana. Por tal motivo, no le da al enemigo la posibilidad de que se equivoque o cometa un delito, ni mucho menos la oportunidad de reparo y enmienda del daño ocasionado y finalmente Castro (2018); manifiesta que la

normativa actual con la finalidad de contrarrestar la inseguridad ciudadana, a través del aumento de penas, pero no como ultima ratio sino al contrario como prima ratio, por lo que se justifica a tendencia hacia un derecho penal del enemigo que se basa en el endurecimiento de las penas, pero solo aquellos que son considerados como enemigos.

Nuestra realidad se aplica solo para el crimen organizado, sin embargo los que cometen delitos leves que no son por estructuras organizadas, por la cual es Estado tiene encaminado la lucha ante el crimen organizado, pero que hacemos contra la delincuencia común, esperaremos que sea o llegue a la dimensión del crimen organizado recién para actual, el derecho penal del enemigo es la cual puede ser frente a las manifestaciones de delincuencia actual, como ya lo vine mencionando la ley 30077, que se aplica al crimen organizado, pero debería aplicarse o adaptar esta teoría para los que crean zozobra en la ciudad, teniendo en cuenta que se aplica al que quebranta o no cumple una norma, por lo que se le considera enemigo, sin embargo la imposición de pena tiene por objetivo principal combatir la inseguridad pero no castigar al que la comete, no solo por la organización a la que representan, sino por el perjuicio que realizan a la sociedad.

V. CONCLUSIONES

Primero: El derecho penal del enemigo ha evolucionado, con respecto a la teoría que en un inicio esbozo, Gunther Jakobs y que esta ha sido tomada por otros teóricos, dando más luces sobre lo que podría ser una teoría que haga frente a la inseguridad en todos los aspectos, siempre que pongan en riesgo a la sociedad, por lo que el Estado debe utilizar la coacción, como medida para reprimir estas conductas, a través del adelantamiento de la punibilidad, es decir criminaliza las ideas antes que los hechos, como una alternativa para enfrentar el avance de la delincuencia común.

Segundo: El derecho penal del enemigo lo que busca es el endurecimiento de las penas, muchas veces que sean mayor de lo que dicta la norma, con la única finalidad de la prevención del delito dentro de un Estado de derecho, utilizando el *ius Puniendi* o el poder punitivo que tiene el Estado para hacer frente a determinados fenómenos que pongan en peligro la convivencia o el libre desenvolvimiento de la persona dentro de la sociedad, con la que hace buen uso de su capacidad sancionadora frente a las conductas que revistan algún tipo de peligrosidad.

Tercero: La delincuencia común y el crimen organizado ha generado que la percepción de inseguridad ciudadana sea creciente, convirtiéndonos en una ciudad con altos índices de delincuencia, trayendo consigo muchos problemas sociales, políticos y económicos, por lo que se debe de llegar a una iniciativa legislativa que plantee adaptar algunos aspectos de la teoría del derecho penal del enemigo para los delitos que no son realizados por el crimen organizado, ya que nadie está libre de sufrir algún acto delincencial, más aún cuando se encuentra de por medio la vida de menores de edad o personas de la tercera edad, que sirva como prevención ante estas personas que tienen como *modus operandi*, el cometer delitos.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda esclarecer que a los que se les considera enemigos, no son los que van a carecer de derecho, sino que se restringen algunos de ellos por su actitud frente a la sociedad, por lo que se debe hacer énfasis en la realización de talleres que promuevan o pongan sobre aviso a los que se encuentran al margen de la ley, para que sirva como prevención ante la realización de hechos futuros por parte de ellos.

Segundo: Se recomienda crear mecanismos de solución para hacer frente a la delincuencia, a través de teorías como el derecho penal del enemigo, que tengan por finalidad, la de castigar severamente al individuo acostumbrado a delinquir poniendo en riesgo o peligro a los que conforman la sociedad, sobretodo el de identificar a los enemigos y no confundirlos con los ciudadanos, a través de su historial o antecedentes que lo consideren como un delincuente habitual.

Tercero: Se recomienda tener en cuenta la teoría del derecho penal del enemigo a los legisladores al momento de elaborar proyectos de leyes sobre seguridad ciudadana, al fin de considerar ciertos aspectos de esta teoría que puedan ser aplicables, resguardando los principios constitucionales y utilizando el *ius Puniendi*, como alternativa para combatir la inseguridad ciudadana y restablecer el orden público en la sociedad.

REFERENCIAS

- Aldave, L. (2017), El delito de conspiración y ofrecimiento para el sicariato en el código penal peruano y su relación con el derecho penal del enemigo http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1876/T033_74072556_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alonso, I. (2018) Derecho penal del enemigo y la legislación paraguaya <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1163/1577>
- Camere, E. (2022) De nuevo, el Derecho Penal del Enemigo, Gaceta Penal y Procesal Penal. Nº 151.
- Carrión, F. (2016) La inseguridad ciudadana en la comunidad andina <https://www.redalyc.org/pdf/509/50901813.pdf>
- Castillo y Porcayo (2021) La delincuencia organizada y el derecho penal del enemigo frente a las restricciones constitucionales <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/la-delincuencia-organizada-y-el-derecho-penal-del-enemigo-frente-a-las-restricciones-constitucionales/>
- Castro, E. (2018) la política criminal del gobierno central y la seguridad ciudadana en el Perú, 2016 – 2017 <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1586/CASTRO%20Y%20C%c3%89SPEDES%2c%20Enrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castro, W. (2018); La legitimación de los discursos de emergencia y la tendencia hacia un derecho penal del enemigo en el Perú http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2753/T033_16716502_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chagua, L. (2020) El derecho penal del enemigo como retroceso frente a los valores y principios de un estado social y democrático de derecho http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2373/1/T026_73215579_T.pdf

- Cortes, J. (2019) Derecho penal del enemigo y su contraposición con el derecho penal del ciudadano <https://publishing.fgu-edu.com/ojs/index.php/RSU/article/view/101>
- Diaz, E. (2021) Estrategias para la erradicación del sicariato y la inseguridad ciudadana el en Perú, 2017 http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4808/DI%cc%81AZ_%20PE%cc%81REZ_%20ELEUTERIO_DOCTORADO_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Flores, Y. (2021) “La política criminal de la criminalización de la protesta social como expresión del derecho penal del enemigo en el código penal peruano http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4519/T033_40035364_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gonzales, P. (2020) “La negación de la calidad de ciudadano o de persona en el derecho penal del enemigo <https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32334>
- Gonzales y Perez (2016) La política criminal y la seguridad ciudadana en Latinoamérica: Apreciaciones actuales Dialnet-LaPoliticaCriminalYLaSeguridadCiudadanaEnLatinoame-6121871%20(1).pdf
- Grandez, C. (2017) Derecho penal del enemigo y la política criminal en el Perú <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/1939/BC-TES-TMP-789.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gutiérrez, O. (2019), La delincuencia organizada a la luz del derecho penal del enemigo <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/812/1801>
- Mazuclos, J. (2016) El Derecho Penal del Enemigo: Un modelo a Desarmar (Las Inconsistencias del Desacoplamiento Estructural entre Política Criminal y Derecho Penal)

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17105/17398>

Mejía, S. (2015) Las estrategias municipales de mitigación del problema público de la inseguridad ciudadana: un análisis de la gerencia de seguridad ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima entre el 2010 y el 2014

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6515/MEJIA_MONTENEGRO_SEGUNDO_LEONCIO ESTRATEGIAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moreno, J (2015) “La inseguridad ciudadana como proceso de “territorialización”: Aproximación conceptual y teórica

<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/5057>

Monroy, J. (2018) Impunidad de las faltas penales y su repercusión en la seguridad ciudadana en el Perú

<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/7974>

Palacios, Y. (2010) Existencia del derecho Penal del Enemigo en el Derecho Penal Internacional <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27290.pdf>

Rodríguez, L. (2020) La vinculación social y la seguridad ciudadana: un transcategorial emergente de la Seguridad

https://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/article/view/469

Prado, B. (2017) El modelo penal de seguridad ciudadana en el Perú: críticas y alternativas a una política criminal rigorista

http://www.gigapp.org/administrator/components/com_jresearch/files/publications/abs_615_1504552884PradoB2017-ElmodelopenaldeseguridadciudadanaenelPer.pdf

Quintero, S. (2020) Seguridad ciudadana y participación de las comunidades en América Latina

<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/561>

Sanchez, A. (2016) Criminalidad y seguridad ciudadana en el Perú del siglo XXI: hacia un sistema integrado de estadísticas de la criminalidad y seguridad ciudadana

https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/1604/Victor_Tesis_m_aestria_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sánchez, G (2016) Observatorios de convivencia y seguridad ciudadana: herramientas para la toma de decisiones y gobernabilidad

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342016000200024

Sillano, M. (2016), Cuantificando la Percepción de Inseguridad Ciudadana en Barrios de Escasos Recursos

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-71612006000300002

Torres, J. (2015) Derecho penal del enemigo: ¿novedosa y legítima tendencia?

[http://www.justiciayderecho.org.pe/revista2/articulos/ENSAYO%20DERECHO%20PENAL%20DEL%20ENEMIGO%20\(I\)%20Jorge%20Torres%20Manrique.pdf](http://www.justiciayderecho.org.pe/revista2/articulos/ENSAYO%20DERECHO%20PENAL%20DEL%20ENEMIGO%20(I)%20Jorge%20Torres%20Manrique.pdf)

Urquiza, J. (2015), en su investigación titulada; "El derecho penal del enemigo"

https://derecho.usmp.edu.pe/centro_inv_criminologica/revista/articulos_revista/DERECHO_PENAL_ENEMIGO.doc

ANEXOS

El Derecho Penal del Enemigo frente a la Inseguridad Ciudadana en el distrito de La Victoria, 2021

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORIAS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Cuál sería el aporte del derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de la victoria, 2021?</p>	<p>GENERAL: Analizar el derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de la victoria. 2021</p>	<p>GENERAL: La contribución del derecho penal del enemigo para contrarrestar la inseguridad ciudadana en el distrito de la victoria sería de gran alivio para disminuir el porcentaje de inseguridad en el distrito</p>	<p>CATEGORIA 01</p> <p>Derecho Penal del Enemigo</p>	<p>SUBCATEGORIA 01</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciudadano • Enemigo
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1: ¿Cómo sería el derecho penal del enemigo frente a la delincuencia común en el distrito de La Victoria 2021?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2: ¿Cómo sería el derecho penal del enemigo frente al crimen organizado en el distrito de La Victoria 2021?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar los aportes del derecho penal del enemigo para contrarrestar la inseguridad ciudadana el distrito de la victoria, 2021.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir el derecho penal del enemigo frente a los delitos leves en el distrito de la victoria, 2021.</p>	<p>Mediante el derecho penal del enemigo, se combate al enemigo, por lo tanto, a la delincuencia, mediante el adelantamiento de la punibilidad, sancionándola antes de que cometa el delito, haciendo la distinción entre ciudadanos, quienes son respetuosos de las normas y a otros que están al margen de la ley se les debe tratar como enemigos</p> <p>La función del derecho penal del enemigo es proteger al ciudadano, por su condición de persona ante la criminalidad que genera un malestar e inseguridad en la sociedad, a través de lograr la eficacia máxima en la prevención y en la pena de la comisión de los delitos.</p>	<p>CATEGORIA 02</p> <p>Inseguridad Ciudadana</p>	<p>SUBCATEGORIA 02</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delincuencia Común • Crimen Organizado
<p>METODOLOGIA: Enfoque Cualitativo</p>				
<p>TIPO DE INVESTIGACION: Básica DISEÑO DE INVESTIGACION: Fenomenológico</p>				

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a El Derecho Penal del Enemigo frente a la Inseguridad Ciudadana en el distrito de La Victoria, 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado:
Cargo:
Institución:

PROBLEMA GENERAL

¿Cuál sería el aporte del derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de la victoria, 2021?

- 1. En su opinión: ¿Cuál considera Usted el principal aporte del Derecho Penal del Enemigo para combatir la inseguridad ciudadana?**

- 2. En su opinión: ¿Cómo contribuye el Derecho Penal del Enemigo para realizar una política criminal más efectiva?**

PROBLEMA ESPECÍFICO 1

¿Cómo sería el derecho penal del enemigo frente a la delincuencia común en el distrito de La Victoria 2021?

3. En su opinión: ¿Considera usted que es necesario la diferenciación entre ciudadanos y enemigos al momento de cometer un delito?

4. En su opinión: ¿Considera usted que el adelantamiento de la punibilidad, sancionando las ideas antes que los hechos delictivos a los que se considere enemigo reducirían la inseguridad ciudadana?

PROBLEMA ESPECÍFICO 2

¿Cómo sería el derecho penal del enemigo frente al crimen organizado en el distrito de La Victoria 2021?

5. En su opinión: ¿Considera usted que el aumento desproporcional de las penas en los hechos delictivos a los que se considere enemigo

reduciría la inseguridad ciudadana?

6. En su opinión: ¿Considera usted que el suprimir garantías procesales a los que se considere enemigo reduciría la inseguridad ciudadana?

OBJETIVO GENERAL

Analizar el derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de la victoria. 2021

7. En su opinión: ¿Cuál considera usted es el principal motivo del incremento de la inseguridad ciudadana?

8. En su opinión: ¿Considera usted que se debe sanciona a personas por peligrosidad o su comportamiento inaceptable frente a la sociedad?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar los aportes del derecho penal del enemigo para contrarrestar la inseguridad ciudadana el distrito de la victoria, 2021.

9. En su opinión: ¿Considera usted que al aplicar el derecho penal del enemigo el Estado hace un mal uso de su poder coercitivo?

10. En su opinión: ¿Considera usted que el Estado necesita del Derecho Penal del Enemigo para enfrentar la criminalidad buscando su control, represión o prevención y como lo lograría?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir el derecho penal del enemigo frente a los delitos leves en el distrito de la victoria, 2021.

11. En su opinión: ¿Considera usted que la se atenta contra el derecho de igualdad ante la justicia, al separar a ciudadanos de enemigos?

12. En su opinión: ¿Como se aplicaría el derecho penal del enemigo en un Estado de Derecho?

FIRMA	SELLO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Dr. LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
- b. Cargo e institución donde labora: D.T.C.DE LA FACULTAD DE DERECHO
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento: Bach. Enrique Luis Condori Bustamante

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 09961844 TELF: 980758944

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dr. Daniel Pareja

El bachiller Enrique Luis Condori Bustamante, viene realizando la siguiente investigación titulada:

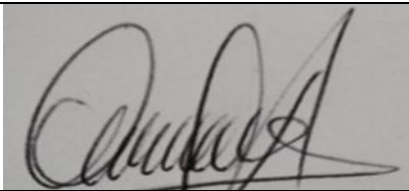
“El derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de La Victoria, 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima, 27 de febrero del 2022

	CAL N° 63077
FIRMA	REGISTRO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dr. David Ibarra Delgado

El bachiller Enrique Luis Condori Bustamante, viene realizando la siguiente investigación titulada:


“El derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de La Victoria, 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima, 27 de febrero del 2022

	CAL 61894
FIRMA	SELLO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dr. Santos Máximo Espino Chura

El bachiller Enrique Luis Condori Bustamante, viene realizando la siguiente investigación titulada:

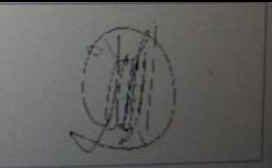
“El derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de La Victoria, 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima, 28 de febrero del 2022

	CAL 56622
FIRMA	REGISTRO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dr. Raúl Pérez Llamoctanta

El bachiller Enrique Luis Condori Bustamante, viene realizando la siguiente investigación titulada:


“El derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de La Victoria, 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima, 28 de febrero del 2022

	CAC N.º 8489
FIRMA	SELLO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dr. Armando Diaz Echegaray

El bachiller Enrique Luis Condori Bustamante, viene realizando la siguiente investigación titulada:

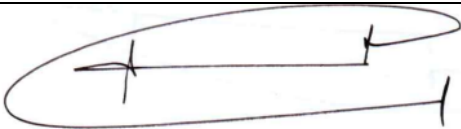
“El derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de La Victoria, 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima, 28 de febrero del 2022

	CAC 10427
FIRMA	SELLO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dr. Julio Pariona Sinche

El bachiller Enrique Luis Condori Bustamante, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“El derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de La Victoria, 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima, 01 de marzo del 2022

	CAL N° 58728
FIRMA	REGISTRO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dra. Luisa Campos Aparicio

El bachiller Enrique Luis Condori Bustamante, viene realizando la siguiente investigación titulada:


“El derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de La Victoria, 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima, 01 de marzo del 2022

	CAL 68780
FIRMA	SELLO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dr. Yowar Lander Rubiños Vásquez

El bachiller Enrique Luis Condori Bustamante, viene realizando la siguiente investigación titulada:


“El derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de La Victoria, 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima, 02 de marzo del 2022

	CAL N° 74976
FIRMA	REGISTRO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dra. Karina Campos Chacón

El bachiller Enrique Luis Condori Bustamante, viene realizando la siguiente investigación titulada:


“El derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de La Victoria, 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima, 03 de marzo del 2022

 Abg. KARINA ROSA CAMPOS CHACÓN	CAL 76695
FIRMA	SELLO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Dra. Rita Allison Zavalaga

El bachiller Enrique Luis Condori Bustamante, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“El derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de La Victoria, 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima, 03 de marzo del 2022

	CAL N° 70733
FIRMA	SELLO

ANALISIS DE DATOS DE LA GUIA ENTREVISTA Y DEL ANALISIS DOCUMENTAL

Entrevistados	Nombres Completos	Problema General: ¿Cuál sería el aporte del derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de la victoria, 2021?		Análisis de conclusiones
		P.1: ¿Cuál considera Usted el principal aporte del Derecho Penal del Enemigo para combatir la inseguridad ciudadana en el distrito de La Victoria?	P.2: ¿Cómo contribuye el Derecho Penal del Enemigo para realizar una política criminal más efectiva?	
Nº 1	Abog. Daniel Pareja	Uno de los principales aportes brindados es el aumento de penas, considerando que la criminalidad está aumentando considerablemente, y bajo diferentes modalidades, razón que, imposibilidad a las instituciones controladoras de la seguridad a ejecutar eficazmente su trabajo. En tal sentido, es importante enfocarnos en el efecto sancionador.	Al considerar la conducta lesiva del individuo el carácter de riesgo y peligro social está configurando el sistema, tomando relevancia el acto cometido.	Respecto al aporte del Derecho Penal del Enemigo, se considera que su aporte sería la eliminación de beneficios a los que se encuentran al margen de la ley, teniendo en cuenta solo a los que signifiquen un peligro para la sociedad y devolviendo la percepción de seguridad a los ciudadanos.
Nº 2	Abog. David Ibarra Delgado	No considero que el Derecho Penal del enemigo sirva de aporte contra la seguridad ciudadana, digo esto debido a que sus bases atentan contra el tratamiento por igualitario entre investigados y sentenciados con respecto a la población con conductas no desviadas, de	En mi opinión el Derecho Penal del Enemigo no contribuye a una política criminal más efectiva, sino que representa una política criminal fallida y discriminatoria que pretende solucionar problemas estructurales del Estado en la prestación facilista del	

		esta manera, se busca la inocuización del delincuente.	populismo punitivo.	
Nº 3	Abog. Santos Máximo Espino Chura	El derecho penal del enemigo, acá en el Perú se ha expresado normativamente a partir de la publicación de la Ley 30077, la cual está dirigida a combatir el crimen organizado, permitiendo en la actualidad enfrentar frontalmente a la delincuencia organizada. La particularidad de esta nueva forma de entender el derecho penal (Derecho penal del enemigo) es que nos permite diferenciar al delincuente común del delincuente especialmente peligroso, debido a la naturaleza de los delitos cometidos por estos últimos, delitos que se caracterizan por ser complejos generadores de mayor alarma social y como consecuencia una mayor dañosidad social, para los cuales el Estado debe tener una respuesta punitiva más severa, contundente y sobre todo acortando los plazos para la investigación y juzgamiento de estos delitos. Dentro de esa perspectiva, considero que el principal aporte del derecho penal del enemigo en relación a la inseguridad ciudadana en	El derecho penal del enemigo, como una nueva forma de entender el derecho penal, fundamentalmente se caracteriza por tres cosas: a) El adelantamiento de las barreras punitivas; b) Las penas previstas son muy altas (sobrecriminalización de los tipos penales); y 3) Determinadas garantías procesales son relativizadas. En esta perspectiva, y en aplicación de una política criminal más efectiva, hemos vistos en los últimos años la creación de nuevos tipos penales, donde resulta evidente, por ejemplo, el adelantamiento de las barreras punitivas, que ha traído consigo inclusive la penalización de conductas que antaño eran consideradas actos preparatorios y por lo tanto no eran perseguibles penalmente. En este propósito tenemos, normativamente, la creación del delito de MARCAJE o reglaje recogido en el art. 317°-A del Código Penal, así también la creación el delito de CONSPIRACION para promover o favorecer o	

		nuestro país, es que nos permite establecer un cause distinto (vía procedimental específica) para la investigación y el juzgamiento de los delitos especialmente peligrosos atendiendo a la naturaleza de los mismos.	facilitar el tráfico ilícito de drogas sancionado por el art. 296°, último párrafo, del Texto Punitivo, entre otros delitos. Este adelantamiento de las barreras punitivas está permitiendo combatir la criminalidad de manera más efectiva, anticipándonos a la perpetración material de determinados delitos, sin embargo, es bueno decirlo, todavía esto no es suficiente
Nº 4	Abog. Raúl Pérez Llamoctanta	El aporte específico del derecho penal del enemigo es enfocar la dogmática y la jurisprudencia en “enemigos” de la sociedad, en personas que por política criminal del distrito de La Victoria se pueda sancionar con mayor severidad o procesar con mayor celeridad con el objetivo de que exista en el distrito una prevención especial positiva y negativa.	Contribuye otorgando información dogmática para poder construir objetivos en la política criminal, los “enemigos” de la sociedad son el principal objeto de la política criminal de La Victoria.
Nº 5	Abog. Armando Diaz Echegaray	El principal aporte sería la separación de los sujetos enemigos de la sociedad con la propia sociedad a fin de que estos últimos vivan en un ambiente armonioso y relativamente seguro	Contribuye de la forma que, a través de políticas públicas se proponga normas más eficientes y prácticas de carácter imperativo y no necesariamente basado en los principios fundamentales y ello por considerarse a estos individuos enemigos del Estado.

Nº 6	Abog. Julio Pariona Sinche	El principal aporte del derecho penal del enemigo, resultaría ser la sobrecriminalización de las conductas criminales generando una mayor punición a fin de combatirlos.	Considero que el derecho penal del enemigo no contribuye de manera positiva en la política criminal, pues su criterio resulta ser contrarios a lo dispuesto en nuestra Constitución Política, al realizar una distinción sumamente marcada de aquellas personas que cumplen la norma de aquellas que las incumple.
Nº 7	Abog. Luisa Campos Aparicio	El principal aporte es en la eliminación de beneficios o de oportunidades de los que se les considera enemigos de la sociedad y da seguridad contra individuos especialmente peligrosos.	A través de iniciativas legislativas en contra de la criminalidad, que amenaza día a día a nuestra sociedad peruana, sobre todo en determinados distritos de nuestra capital
Nº 8	Abog. Yowar Lander Rubiños Vásquez	En mi opinión, considero que el aporte más relevante de acuerdo a la pregunta, el delincuente de alta peligrosidad o el riesgo que representa este ante la sociedad, no debe tener ningún privilegio, menos beneficios penitenciarios, debe cumplir en sentido estricto su condena, referidos a delitos graves o de alta complejidad, según la normativa vigente, que ya existen en el Derecho Penal Ordinario y Especial.	De acuerdo a la pregunta, el solo hecho de no otorgar ningún privilegio o beneficios penitenciarios en delitos graves o de alta complejidad, se convierte en una política agresiva ante sujetos que poco o nada les interesa respetar las normas, menos respetar al prójimo, es por ello, una política criminal severa bien desarrollada e impartida ayudaría a identificar a los sujetos altamente peligrosos.

Nº 9	Abog. Karina Campos Chacón	El principal aporte del derecho penal del enemigo sería el de prevención ante posibles hechos que realicen las personas o individuos que se encuentren al margen de la ley.	Esta teoría puede contribuir para controlar la criminalidad que día a día amenaza a nuestra sociedad peruana, sobre todo en los distritos de la capital y en las principales ciudades en nuestro país, por lo que se necesita una política criminal más agresiva.	
Nº 10	Abog. Rita Allison Zavalaga	El aporte sustancial de esta teoría es el de aplicar o diferenciar a los que cometen delitos al momento de sancionarlos, con lo que contribuiría en que los que concurren en hechos ilícitos con frecuencia tengan otro trato con la justicia.	Contribuye a través de la realización de políticas que combatan la inseguridad ciudadana, afianzando la percepción sobre seguridad que de confianza a los ciudadanos,	

Entrevistados	Nombres Completos	Problema Específico 1: ¿Cómo sería el derecho penal del enemigo frente a la delincuencia común en el distrito de La Victoria 2021?		Análisis de conclusiones
		P.3: ¿Considera usted que es necesario la diferenciación entre ciudadanos y enemigos al momento de cometer un delito?	P.4: ¿Considera usted que el adelantamiento de la punibilidad, sancionando las ideas antes que los hechos delictivos a los que se considere enemigo reducirían la inseguridad ciudadana?	
Nº 1	Abog. Daniel Pareja	Sí, debiéndose considerar los diferentes aspectos legales que existe entre cada una de estas personas, para una aplicación normativa correcta.	Frente a ello, las normas deben ser concretas y crear presupuestos que permitan la identificación de conductas que estén o vayan a ejecutar	Se considera que es necesaria una diferenciación entre el ciudadano, que es el que respeta las normas y el

			actos ilegales, cuyos resultados contengan graves consecuencias.	enemigo que su modus operandi es el cometer delitos para una adecuada aplicación de las normas, teniendo en cuenta que cuando se aplique las penas, al enemigo se le sancione por la idea así no haya consumado el hecho.
Nº 2	Abog. David Ibarra Delgado	No es necesario pues gran parte de la comisión de delitos son producto de la deficiencia del Estado en la prestación de derechos sociales (educación, trabajo, salud, etc). Distinguir entre ciudadanos y enemigos es inconstitucional y anticonvencional	El adelantamiento de la punibilidad (que sanciona las ideas) neutraliza la inseguridad ciudadana, pero a un costo altísimo para otros derechos constitucionales como a la igualdad, derecho a la no discriminación, dignidad de la persona.	
Nº 3	Abog. Santos Máximo Espino Chura	Esta práctica no es nueva, históricamente las sociedades a través del tiempo, se han protegido de todos aquellos delincuentes altamente peligrosos, dándoles un tratamiento diferenciado, así por ejemplo Thomas Hobbes en el "Leviatan" nos decía que hay determinadas personas que delinquen, sin embargo, al momento de ser juzgados, a algunos se les debe juzgar como "malos ciudadanos" a otros como "enemigos". A los malos ciudadanos se les debe aplicar la "ley civil", sin embargo, a los enemigos se les debe aplicar el "derecho de guerra", en razón que debido a su peligrosidad se habían apartado del pacto social (contrato social), nos decía Hobbes. En la actualidad, no	En la actualidad, sería muy prematuro pronunciarnos al respecto, teniendo en cuenta que la creación de los tipos penales que sancionan inclusive la fase interna del delito (ideación y deliberación) tienen un periodo muy corto de vigencia, así, por ejemplo, el Decreto Legislativo N°1367 de fecha 29 de julio del 2018 que novísimamente castiga la conspiración en el tráfico ilícito de drogas. Dejemos que el tiempo y las estadísticas nos respondan esa pregunta.	

		podemos negar una realidad incontrovertible, y es que todos los delincuentes no son iguales, existen delincuentes de menor y mediana peligrosidad y delincuentes altamente peligrosos. Quizás no estemos de acuerdo que se utilice el adjetivo “enemigo”, pero la realidad nos dice que hay determinados tipos de delincuentes que por la naturaleza de los delitos cometidos pueden ser considerados enemigos del Estado y de la sociedad, en razón a que sus delitos atentan contra las propias estructuras que forman la base del Estado, delitos como Narcotráfico, Terrorismo, Organización criminal, etc.		
Nº 4	Abog. Raúl Pérez Llamoctanta	Si por supuesto, dado que una persona sin ningún tipo de antecedente penal merece un tratamiento distinto, a la una persona que tiene una reincidencia o habitualidad de cometer delitos, pues el peligro a la seguridad ciudadana es distinto.	En mi opinión si, dado que, se enfocaría la política criminal a las personas más proclives a cometer delitos, y esto haría que el sistema de procesamiento y sanción penal sea más efectivo de cara a la seguridad ciudadana.	
Nº 5	Abog. Armando Diaz Echegaray	Si, debe ser necesario, para una adecuada aplicación de las penas, ya que se debe considerar la alta peligrosidad	No reducirán la inseguridad, quizás pueda traer consigo una equivocación al momento de sancionar los delitos.	

		de algunas personas dentro de la sociedad		
Nº 6	Abog. Julio Pariona Sinche	Considero que no, ya que esta distinción genera que aquellos que son considerados enemigos se les tiene que afectarse sus derechos fundamentales, lo cual es inaceptable.	No, pues estaría entrando en el ámbito subjetivo, y lo que sanciona el derecho penal no son las ideas sino las conductas que desarrollas los que transgreden la norma penal.	
Nº 7	Abog. Luisa Campos Aparicio	Rousseau afirmaba: "que cualquier malhechor que ataque el derecho social, deja de ser miembro del Estado, puesto que se encuentra en guerra con éste" pero suena un tanto discriminatorio, pero debe ser necesario de ser el caso ante hechos que son peligrosos contra los ciudadanos.	En ese aspecto, quizás podría ser por prevención para los que personas que se encuentren al margen de la ley y que su modus operandi es cometer delitos, solo en esos se podría realizar o tomar en cuenta el adelantamiento de la acción.	
Nº 8	Abog. Yowar Lander Rubiños Vásquez	Referido a la pregunta, pueda haber una diferenciación subjetiva, pero, para el mismo Derecho Penal Ordinario o el Derecho Penal del Enemigo no tiene relevancia, porque lo que se trata es castigar severamente al sujeto por el delito grave o de alta complejidad que ha cometido, independiente si éste es un buen ciudadano, es personaje público, es famoso, es un prontuario, lo que se busca	En esta pregunta, si difiero del Derecho Penal del Enemigo, porque si todo queda en ideas y no se concreta, que vamos a sancionar. No se puede sancionar por el solo hecho de pensar de manera negativa o maliciosamente, simplemente hay que estar alertas, denunciar o pedir garantías a las autoridades correspondientes, según las circunstancias.	

		es proteger el bien jurídico vulnerado.		
Nº 9	Abog. Karina Campos Chacon	De alguna u otra forma debe existir una diferenciación, pero en el momento de juzgar, viendo sus antecedentes, si es reincidente o un delincuente habitual, que siempre pone en peligro a los demás ciudadanos, que respetan la ley	Bueno esta teoría, dentro de sus características tiene el adelantamiento de la punibilidad, que no es otra cosa que calificar las ideas antes de los hechos de las personas habituales en la comisión de delitos. Por lo que sería un buen punto como prevención o de seguridad ciudadana.	
Nº 10	Abog. Rita Allison Zavalaga	Creo que es conveniente la diferenciación solo al momento de juzgar para dar una posibilidad de los que cometen delitos por primera vez contra los que son delincuentes habituales,	Si considero, solo para los que son delincuentes habituales o que tienen su forma de vida, el de cometer delitos, poniendo en peligro a la ciudadanía.	

Entrevistados	Nombres Completos	Problema Específico 2: ¿Cómo sería el derecho penal del enemigo frente al crimen organizado en el distrito de La Victoria 2021?		Análisis de conclusiones
		P.5: ¿Considera usted que el aumento desproporcional de las penas en los hechos delictivos a los que se considere enemigo reduciría la inseguridad ciudadana?	P.6: ¿Considera usted que el suprimir garantías procesales a los que se considere enemigo reduciría la inseguridad ciudadana?	
Nº 1	Abog. Daniel Pareja	El aumento de pena, es uno de los aspectos que acompaña este sistema, sin embargo, no es el único con el cual se	Es una condición que colisionaría con los derechos fundamentales del ciudadano, sin embargo, bajo una mirada	Se considero que el aumento de penas no reduciría la inseguridad ciudadana, lo que se

		debería enfrentar a los delitos, ya que junto a este podrá evaluarse aspectos de derechos fundamentales, carga de la prueba, entre otras, que permitan contar con mejores elementos para volver más eficiente.	de enemigo, deberá crearse fundamentos sólidos para suprimir garantías procesales. Considero que, no reduciría la inseguridad ciudadana, ya que, podría utilizarse otros medios para mantener la seguridad.	debe de realizar es que se mejore el sistema de procesamiento y que se sancione de manera más rápida a los “enemigos”, aplicando medidas coercitivas de carácter personal y garantizando el debido proceso.
Nº 2	Abog. David Ibarra Delgado	Considero que crea una falsa idea de seguridad ciudadana el hecho de aumentar desproporcionadamente las penas, pues mientras que el Estado no ataque a las verdaderas causas de la delincuencia, la comisión de delitos seguirá proliferando.	La supresión de garantías procesales no reduce la inseguridad ciudadana, sino que, en su lugar, promueve un trato discriminatorio hacia los investigados y sentenciados.	
Nº 3	Abog. Santos Máximo Espino Chura	Considero que la pena en cuanto a su finalidad, no tiene fines retributivos, sino más bien fines preventivos. En esta perspectiva, me alíneo con los que defienden la teoría de la Prevención general que puede ser: positiva y negativa. Será preventivo general positiva, cuando a través de la pena se busca la reafirmación de la vigencia de la norma; con la imposición de la pena la norma se ve fortalecida. Será preventivo general negativa, cuando va dirigida al colectivo evitando la comisión de los delitos mediante la amenaza de la pena (disuasiva).	Este es el aspecto del Derecho Penal del Enemigo que no comparto, es decir, tener la pretensión de erosionar y recortar derechos y garantías procesales a quienes se les considera “enemigos” y recargarles más obligaciones y deberes. Me parece que esto, rompe el equilibrio que debe estar presente en todo proceso, sostengo que no hay ninguna incompatibilidad entre garantía y eficacia, ambas pueden coexistir tranquilamente dentro de un proceso, haciendo de éste un proceso ágil, rápido, en suma, eficaz, pero respetando las	

		<p>Soy un convencido de los efectos disuasivos de la pena. Sin embargo, es necesario precisar que para que esto se pueda cumplir es necesario, la implementación de políticas públicas que refuercen en la ciudadanía el respeto por las leyes (políticas educativas) y una mayor difusión respecto a las sanciones recibidas de parte de todos aquellos que se pusieron al margen del derecho, todo lo cual permitirá que la sobrecriminalización en el castigo de los delitos surtan los efectos esperados.</p>	<p>garantías. Me parece que esto es el lado negativo del Derecho penal del Enemigo, porque despersonaliza al sujeto que es materia de investigación y juzgamiento, teniendo en cuenta que jurídicamente una persona es definida como un centro de imputaciones de derechos y obligaciones (Carlos Fernández Sessarego); pretender no reconocerle derechos y solo obligaciones a quien se considera "enemigo" me parece un despropósito.</p>
Nº 4	Abog. Raúl Pérez Llamoctanta	<p>En mi opinión, el aumento de penas no resuelve el problema de inseguridad ciudadana, lo que se es más efectivo es que se mejore el sistema de procesamiento y que se sancione de manera más rápida a los "enemigos", aplicando medidas coercitivas de carácter personal.</p>	<p>En mi opinión si, pues se debe diferenciar las garantías procesales para una persona sin antecedentes de delitos graves, frente a una persona proclive a cometer delitos, y sobretodo que por sus antecedentes procesales ya conoce las falencias del sistema policial, fiscal y judicial, pudiendo aprovecharse de dichas falencias para conseguir impunidad.</p>
Nº 5	Abog. Armando Diaz Echegaray	<p>No lo considero, deben crearse políticas de prevención a fin de anticiparse al delito.</p>	<p>En parte si reducirán la inseguridad ciudadana o daría la seguridad a la ciudadanía de que se está haciendo algo por</p>

			bajar los altos índices de inseguridad ciudadana.	
Nº 6	Abog. Julio Pariona Sinche	No, pues una sobrepenalización de los delitos no asegura que estos se van reducidos, pues la idea de transgredir la norma penal tiene otras motivaciones que resultan superiores a la pena a imponérselos.	No, más por el contrario iría en contra de lo normado en nuestra constitución política y transgrede derechos fundamentales	
Nº 7	Abog. Luisa Campos Aparicio	No se puede estar seguro, pero, si se podría hablar de que puedan tener un trato diferenciado por ser reincidentes y acostumbrados a estar al margen de la ley, por lo que se debería ver un aumento de pena, pero proporcional.	En este aspecto no sería necesario suprimir las garantías procesales, solo el hecho de ver otras formas de procesarlos más rápidos para que con los mismos derechos.	
Nº 8	Abog. Yowar Lander Rubiños Vásquez	Considero que las leyes están dadas, simplemente se tienen que cumplir y estas deben ser impartidas por operadores de justicia probos e imparciales, sin caer en actos de corrupción.	Según la pregunta, no creo, se convertiría en un Derecho Penal Draconiano, más allá de querer reducir la brecha de inseguridad ciudadana, lo que se haría es saltarse del principio del Debido Proceso que todo ser humano debe llevar en un proceso penal, independiente que no tenga ningún beneficio beneficiario, eso es otro tema.	
Nº 9	Abog. Karina Campos Chacon	Desde mi punto de vista, teniendo en cuenta mi posición como abogada y ciudadana,	Considero que solo sería para que a los que se les denomina enemigos, tenga un freno para	

		como medida que limite el accionar de las personas que constantemente cometen delitos, por lo que considero que sería una buena medida para combatir la inseguridad ciudadana.	cuando cometan delitos, ya que a ellos se les trataría de otra forma por poner en peligro constantemente a los ciudadanos.	
Nº 10	Abog. Rita Allison Zavalaga	Si considero que se debería dar penas mas elevadas con el fin de que los delincuentes habituales tengan una pena mayor a comparación de otras personas que no cometen delitos de forma habitual	Debería considerarse sus derechos procesales, de no hacerlo atentarían contra el debido proceso o ver otras formas que no perjudiquen y que restablezcan la seguridad ciudadana.	

Entrevistados	Nombres Completos	Objetivo General: Analizar el derecho penal del enemigo frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de la victoria. 2021		Análisis de conclusiones
		P.7: ¿Cuál considera usted es el principal motivo del incremento de la inseguridad ciudadana?	P.8: ¿Considera usted que se debe sancionar a personas por su peligrosidad o su comportamiento inaceptable frente a la sociedad?	
Nº 1	Abog. Daniel Pareja	La poca presencia de personal policial, la corrupción en las instituciones, y la falta de un marco normativo que fortalezca las facultades de las autoridades, los derechos al ciudadano, y la defensa de la persona.	Sí, la gravedad es un aspecto a tener en cuenta, por lo que, debería contemplarse aspectos relacionados a su peligrosidad, y considerar sanciones más severas.	El Derecho Penal del Enemigo, surge como una posibilidad ante incremento de inseguridad ciudadana, por diversos motivos, como la falta de una política criminal más

Nº 2	Abog. David Ibarra Delgado	La crisis económica y la falta de oportunidades laborales.	No, a la persona se le debe sancionar por el hecho cometido y no por su estilo de vida.	severa, las leyes permisivas y su favorecimiento al delincuente entre otras,
Nº 3	Abog. Santos Máximo Espino Chura	Son varios los motivos, pero un factor que no se puede soslayar en el distrito de La Victoria, lo constituye la migración indiscriminada de personas extranjeras a nuestro país. Estadísticamente tenemos en nuestro país casi un millón de ciudadanos extranjeros, venezolanos en su gran mayoría. Y acá en Lima tenemos a casi el setenta por ciento de estos migrantes, y la Victoria conjuntamente con el Cercado de Lima, son los distritos que albergan a la mayoría de estos migrantes. Este desfase poblacional ocurrido en los últimos años, ha rebasado materialmente la capacidad de respuesta de nuestra policía nacional, teniendo en cuenta que los efectivos policiales numéricamente no guardan proporción con la densidad demográfica actualmente en el Distrito de la Victoria. Pero lo más grave es que estos migrantes debido a la precariedad económica de la mayoría de éstos, han optado	Considero que las personas deben ser sancionadas con base a su comportamiento, en un juicio justo y con el respeto de todas las garantías procesales integradoras del Debido Proceso. El derecho penal del autor, responde a una etapa ya superada en el derecho penal. En el derecho penal del autor, al imputado se le juzgaba no solo por el hecho cometido sino también en razón de sus antecedentes, motivo por el cual lo consideraban un sujeto "peligroso". Esta errada forma de abordar el juzgamiento en materia penal, generaba una serie de fallos llenos de subjetividades y prejuicios. Lamentablemente en materia legislativa hemos sufrido algunos retrocesos, así, por ejemplo, el texto original del art. VIII del Título Preliminar del Código Penal, recogía el principio del derecho penal del hecho y proscribía el derecho penal del autor, cuando sostenía que la pena no puede sobrepasar la responsabilidad	por lo que esta teoría define que no se sanciona al delincuente por el hecho delictivo sino por su peligrosidad, teniendo en cuenta que se le considera enemigo porque constantemente comete delitos a diferencia del ciudadano, que es el respetuoso de las normas, por eso se toma en cuenta la criminalización de los actos preparatorios, como prevención ante hechos que pongan en peligro a la sociedad.

		<p>por la delincuencia como una forma de vida para subsistir en la actual situación de crisis que se vive no solo en el Perú, sino en todo el mundo por motivo de la pandemia Covid-19. Estos extranjeros han introducido en el distrito de la Victoria nuevas formas de violencia delincencial, modalidades mucho más violentas, que no solo atentan contra el patrimonio de las víctimas sino también contra la integridad física y la vida de las personas, agudizando mucho más la inseguridad ciudadana preexistente.</p>	<p>por el hecho. Sin embargo, luego con reformas legislativas a ese artículo le han hecho añadiduras introduciendo la figura de la reincidencia y habitualidad, con lo cual contradicen lo expresado en la exposición de motivos del Código Penal en la parte pertinente a la reincidencia y habitualidad, donde los legisladores de ese entonces sostenían que estas dos figuras penales constituían formas aberrantes de castigar que sustentan su severidad en el modo de vida de un individuo (derecho penal del autor).</p>	
Nº 4	Abog. Raúl Pérez Llamoctanta	La falta de una política criminal agresiva contra personas proclives a cometer delitos.	En mi opinión sí, porque es la forma en que se puede conseguir una prevención general positiva y negativa, para combatir la inseguridad ciudadana.	
Nº 5	Abog. Armando Díaz Echegaray	Son Las leyes permisivas y su favorecimiento indirecto al delincuente	Si se le debe sancionar ya que pone en peligro a todos los que conforman la sociedad.	
Nº 6	Abog. Julio Pariona Sinche	Señalar un principal motivo, sería corto, sino un conglomerado que de manera individual o conjunta propician el incremento de la inseguridad ciudadana; siendo estas: i) pobreza y marginación; ii)	Toda persona tiene que ser sancionado por su comportamiento, no inaceptable, sino que transgrede la norma penal.	

		violencia intrafamiliar; iii) pandillaje juvenil; iv) drogas y alcohol; v) ausencia de la autoridad; vi) justicia precaria.	
Nº 7	Abog. Luisa Campos Aparicio	Bueno existen muchos motivos, pero uno de los cuales considero que puede ser que haya subido el incremento de la inseguridad ciudadana es las leyes muy benignas que en vez de combatir permiten que se cometan más delitos.	Sería el ideal, pero tenemos que ver de qué forma se tendría que evaluar la peligrosidad sin que esto traiga consigo que muchas personas que sean inocentes se vean perjudicadas, se debería elaborar una norma que contemple estos aspectos.
Nº 8	Abog. Yowar Lander Rubiños Vásquez	Contestando la pregunta, son varios factores importantes implicados en el incremento de la inseguridad ciudadana y sería mezquino de mi parte mencionar solo una, pero hay ciudadanos que su modus operandi para obtener dinero fácil, es cometer delitos a diestra y siniestra, ya sean propios o por encargo, como si fuera situaciones normales del día y eso es lo que debe castigar severamente el Derecho Penal del Enemigo.	Obviamente, se tiene que sancionar, más aún si cometen delitos graves o de alta complejidad, pero se ha visto en varias ocasiones que la realidad difiere de lo teórico, porque simplemente auxiliares y operadores de justicia están inmiscuidos en actos de corrupción.
Nº 9	Abog. Karina Campos Chacón	Uno de los aspectos que hace que crezca la inseguridad ciudadana es las leyes permisivas, que no castigan como debe ser al que comete	Considero que se debe sancionar teniendo en cuenta su conducta ante la sociedad que pone en peligro a los ciudadanos, por lo que si se debería tener en cuenta al

		delitos, por se debe de realizar leyes más agresivas para bajar los índices de criminalidad.	momento de juzgar, si es reincidente o habitual delincuente.	
Nº 10	Abog. Rita Allison Zavalaga			

Entrevistados	Nombres Completos	Objetivo Especifico 1: Explicar los aportes del derecho penal del enemigo para contrarrestar la inseguridad ciudadana el distrito de la victoria, 2021		Análisis de conclusiones
		P.9: Considera usted que al aplicar el derecho penal del enemigo el Estado hace un mal uso de su poder coercitivo?	P.10: ¿Considera usted que el Estado necesita del Derecho Penal del Enemigo para enfrentar la criminalidad buscando su control, represión o prevención y como lo lograría?	
Nº 1	Abog. Daniel Pareja	No, siendo un mecanismo que pueda usarse, debería optimizarse y otorgar instrumentos para un mejor planteamiento y ejecución.	Sí, instaurando una política criminal clara, cuyos parámetros puedan ser concretos para las entidades ejecutantes, y que permita la dación de un marco normativo completo.	El derecho penal del enemigo busca garantizar la seguridad ciudadana y la seguridad estatal a costa de otras garantías que costaron mucho esfuerzo lograr instaurarlas en el sistema penal, al individuo transgresor de la norma, es donde surge la problemática contra los derechos humanos, teniendo en cuenta a mayor seguridad más
Nº 2	Abog. David Ibarra Delgado	En efecto, el Estado hace un mal uso de su poder coercitivo al aplicar el Derecho Penal del Enemigo.	No lo necesita. Considero que puede optar por reducir las penas, despenalizar determinadas conductas y penalizar solo aquellas que signifiquen una vulneración grave hacia bienes jurídicos, a la par que se atacan las verdaderas causas de la	

			comisión de delitos (escasa efectivización de derechos sociales, como la educación, trabajo, salud, etc)	restricciones, y el derecho penal busca la sanción del acto antijurídico de la transgresión de la norma, esta teoría busca identificar quien es el transgresor de la norma. Entonces se convierte en un derecho de individuo y no de acción, violentando todos los principios que reviste la protección, como el principio de presunción de inocencia y los derechos de protección del individuo dentro de un proceso penal, por lo tanto a los enemigos no se les considera ciudadanos, en ese sentido se justifica la suspensión del derecho de ciudadanía y presunción de inocencia, correspondiendo a un estado de excepción y a un estado de protección ciudadana, con lo que el Estado hace uso del <i>ius Puniendi</i> .
Nº 3	Abog. Santos Máximo Espino Chura	Consideramos que no hace un mal uso. Los grandes teóricos de la ciencia política consideran que, para garantizar la permanencia de una sociedad, es necesario la existencia de un Estado mínimo (producto del contrato social), que nos provea de tres cosas primordiales y absolutamente necesarias: 1) Seguridad, 2) Salud y 3) educación. Para garantizar la seguridad de los ciudadanos el Estado está en la obligación de hacer uso de los mecanismos que la constitución y la ley le facultan. El <i>ius puniendi</i> es una facultad coercitiva de la que está premunido legítimamente el Estado, con la finalidad de castigar a quienes, poniéndose de espaldas al derecho, desestabilizan el orden establecido. En este contexto, el Estado en cumplimiento de sus obligaciones, le es absolutamente legítimo recurrir el derecho penal como un mecanismo de control social con la finalidad de	Por su puesto que es una necesidad, particularmente si tenemos en cuenta que la tasa de criminalidad ha crecido significativamente y de manera casi incontrolable, lo que ha motivado que el Poder Ejecutivo declare en emergencia varios distritos limeños y disponga que las fuerzas armadas intervengan como apoyo de la Policía Nacional.	

		<p>diseñar una política criminal que permita dar respuesta a los serios problemas vinculados a la criminalidad. El derecho penal del enemigo, forma parte de la política criminal del Estado, por lo tanto, se debe entender que su aplicación, en el actual estado de cosas, no constituye ningún exceso, habida cuenta, que se encuentra dentro de sus facultades.</p>		
Nº 4	Abog. Raúl Pérez Llamoctanta	<p>El derecho penal del enemigo ya se aplica implícitamente en el derecho procesal penal peruano, en mi opinión, los artículos del código penal que distinguen condiciones de reincidencia y habitualidad son una forma de derecho penal del enemigo, así como la punibilidad de actos preparatorios, como el delito de ingresar teléfonos celulares a los penales, ingresar un teléfono a un penal no produce daño a la sociedad per se, sin embargo, el uso posterior que le pueda dar un interno (para hacer llamadas de extorsión o de estafa) si puede producir un daño a la sociedad, sin embargo, la punibilidad se adelanta al hecho y vuelve delito un acto preparatorio -</p>	<p>En mi opinión, si se requiere, de forma muy sustentada y enfocada en objetivos de política criminal.</p>	

		como lo es, el simple hecho de ingresar un teléfono-, en mi opinión, ambas cuestiones constituyen una forma de derecho penal del enemigo.		
Nº 5	Abog. Armando Diaz Echegaray	No hace un mal uso de su poder coercitivo, a contrario hace un adecuado uso de su poder coercitivo a favor de la sociedad	El Estado peruano en la actualidad si necesita de la aplicación del derecho penal del enemigo para enfrentar la criminalidad	
Nº 6	Abog. Julio Pariona Sinche	Si, pues el derecho penal del enemigo no debe ser aplicado en un Estado democrático, como el nuestro, porque vulnera o transgrede derechos fundamentales.	Considero que no, pues existen otros mecanismos menos transgresores y más eficientes que pueden ayudan a reducir la criminalidad.	
Nº 7	Abog. Luisa Campos Aparicio	Bueno es potestad del Estado el uso de la fuerza, para lo cual se debería elaborar protocolos del uso, siempre que sea en uso para el control de la seguridad que pone en riesgo la tranquilidad de los ciudadanos que vivimos en paz.	Bueno se ha tomado ciertos aspectos para la lucha del crimen organizado, dejando o pudiendo utilizar algunas ideas de esta teoría para la lucha de la delincuencia común, que a diario vemos que avanza sin medir sus consecuencias	
Nº 8	Abog. Yowar Lander Rubiños Vásquez	En mi opinión, se tiene que desarrollar e implementar minuciosamente este Derecho, sin trasgredir la Constitución, leyes y los convenios internacionales de la cual forma parte el Estado.	En mi opinión, se tiene que evaluar bien la realidad circundante que nos rodea y en base a ello tomar la mejor decisión, pero, por el momento, a mi modo de ver las cosas, no es necesario, porque existe un Derecho Penal Ordinario, que, si bien	

			es cierto garantista, pero, se puede hacer algunas modificaciones, adaptándose a la realidad social que vivimos.	
Nº 9	Abog. Karina Campos Chacón	No. Considero porque es una potestad del Estado el de utilizar su poder coercitivo de ser necesario para preservar un estado de derecho y sobre todo por la seguridad ciudadana.	Considero que si se podría realizar algunos ajustes de la norma actual, de ser el caso y de no ser eficiente, se debería de tomar algunos aspectos de esta teoría, para hacer más eficiente la norma.	
Nº 10	Abog. Rita Allison Zavalaga	Es una potestad del Estado, la de utilizar la fuerza de ser necesario, la única dificultad sería si se cometen equivocaciones.	Considero que necesita de algunos aspectos de esta teoría con el fin de restablecer la seguridad en la ciudad, solo si es aplicable a las personas habituales o reincidentes en la comisión de delitos.	

Entrevistados	Nombres Completos	Objetivo Especifico 2: Describir el derecho penal del enemigo frente a los delitos leves en el distrito de la victoria, 2021		Análisis de conclusiones
		P.11: ¿Considera usted que la se atenta contra el derecho de igualdad ante la justicia, al separar a ciudadanos de enemigos?	P.12: ¿Como se aplicaría el derecho penal del enemigo en un Estado de Derecho?	
Nº 1	Abog. Daniel Pareja	Ante los delitos leves, considero que el derecho penal del enemigo está desarrollado para los delitos de grandes envergaduras, en caso de su	Bajo el orden normativo establecido en nuestro sistema de gobierno, respetando nuestros principios constitucionales	En principio esta teoría fue creada para combatir a los traficantes de armas, a los traficantes de drogas y terrorismo

		uso en delitos leves, debe armarse una base legal para delimitar su aplicación.	primordiales, y observando la evolución de los delitos en el tiempo, para una mejor legislación, prevención y control público.	por lo cual los gobiernos de otros países tuvieron la preocupación y la necesidad de promulgar normas penales más severas, en nuestro país la ley 30077, solo se utiliza para combatir el crimen organizado, y ante el alto índice de inseguridad ciudadana, se podría utilizar estos principios para los delitos leves que cometen los delincuentes comunes, como prevención y sanción a futuros actos que cometan, como punto de partida a una aplicación gradual del derecho penal del enemigo, ante una sociedad de riesgo, es la que debe tomar las medidas necesarias para bajar o controlar los índices de delincuencia común, siendo una problemática actual, y tomando el punto de vista de ciudadano que no puede salir por temor a sufrir algún robo que traiga como
Nº 2	Abog. David Ibarra Delgado	Si, se atenta contra el derecho a la igualdad, al separar ciudadanos de enemigos, pero además se vulnera el derecho a la no discriminación.	No me imagino algún supuesto en el que pueda ser viable la aplicación del Derecho Penal del Enemigo. Es una teorización que afecta derechos constitucionales y no debería merecer el respaldo de legisladores, jueces y académicos.	
Nº 3	Abog. Santos Máximo Espino Chura	Carlos Marx decía que no hay mayor injusticia, que tratar como iguales a quienes no son iguales, porque esto ahonda más el problema de la desigualdad. Se debe recordar que en el Perú el Tribunal Constitucional tiene todo un desarrollo jurisprudencial en donde se sostiene que el trato legal diferenciado entre las personas no necesariamente atenta contra el derecho de igualdad reconocido en la Constitución, ni tampoco constituye un acto de discriminación; así tenemos el caso de las personas que por tener algunas discapacidades reciben un trato diferenciado con relación a otras personas, por ejemplo, en los concursos	El estado de Derecho básicamente tiene las siguientes características: a) La ley como valor supremo, b) Igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, c) separación de poderes, y d) Transparencia en los procedimientos legales. El derecho penal del enemigo, como un mecanismo punitivo que pretende dar respuesta efectiva a la problemática de la criminalidad generalizada, en mi opinión es compatible con el Estado de Derecho, prestando la debida atención al interés general de la sociedad que clama por mayor seguridad ciudadana. Se debe recordar que el derecho penal del enemigo se mueve en dos	

		<p>públicos para acceder a un trabajo reciben puntos de bonificación por tener esa condición. En tal sentido, y de cara a la pregunta formulada, considero que tratar diferenciadamente a delincuentes de alta peligrosidad y delincuentes de menor peligro no afecta el derecho a la igualdad, en la medida que se les garantice un debido proceso judicial.</p>	<p>frentes. Un primer frente, que tiene que ver con el derecho penal sustantivo, que se expresa en una mayor severidad en la sanción penal de los delitos (penas altas) y el adelantamiento de las barreras punitivas, que encuentran su expresión material en la creación de nuevas figuras delictivas que castigan inclusive los actos preparatorios. Un segundo frente que tiene que ver con el derecho penal adjetivo o procesal, en donde se pretende erosionar algunos derechos o aminorar algunas garantías básicas de los procesados (enemigos) con la finalidad de dotar de mayor eficacia al proceso judicial. En el Perú el derecho penal del enemigo ya se instaló, repito, desde la promulgación de la Ley 30077 y una serie de leyes que han modificado el Código Penal, convirtiéndolo en un cuerpo normativo que contiene varias disposiciones en donde se expresa claramente esta nueva forma de entender el derecho penal como una respuesta contundente a la criminalidad actual. No he tomado conocimiento que en</p>	<p>consecuencia lesiones o hasta la muerte.</p>
--	--	---	---	---

			la actualidad estos conjuntos de normas sean cuestionadas de inconstitucionales y violatorias de derechos fundamentales, así que por el momento el derecho penal del enemigo en el Perú tiene una aceptación tácita, lo que me releva de contestar la pregunta planteada.	
Nº 4	Abog. Raúl Pérez Llamoctanta	No, porque como lo referí anteriormente, el derecho penal del enemigo ya se usa.	A través de la elaboración de una política criminal mucho más agresiva a personas que ya tengan antecedentes penales o de procesamiento penal.	
Nº 5	Abog. Armando Díaz Echegaray	Considero que No se atenta con el derecho a la igualdad ante la justicia	Se aplicaría a través de normativa adjetiva procesal, a fin de que para el enemigo de la sociedad exista un código adjetivo especial, pues solo así se podrá enfrentar la criminalidad.	
Nº 6	Abog. Julio Pariona Sinche	Si, pues a los "enemigos" se les reduce todo derecho.	Es complicado sostener una forma adecuada de aplicación del derecho penal del enemigo en un estado de derecho, pues sus esencias se contraponen lo que dificulta y/o hasta imposibilita su aplicación.	
Nº 7	Abog. Luisa Campos Aparicio	Se atenta, pero ante una ola de peligrosidad se tendría que ver la forma de como atenuar, la desigualdad o ver otras formas de que estas personas que están o crean la incertidumbre	Se podría aplicar, pero teniendo en cuenta algunas formas que protejan los derechos de estas personas, adecuándolo para que sea factible la aplicación con el fin	

		en las calles sean tratadas de una forma distinta.	de tener una seguridad permanente.
Nº 8	Abog. Yowar Lander Rubiños Vásquez	Si hablamos de delitos graves o altamente complejos, obviamente, tiene que haber una diferenciación por los antecedentes que cada sujeto tiene en su haber, pero todo ciudadano, sea este enemigo o no, tiene que afrontar su proceso penal en las mismas condiciones que indica la ley, sin menoscabar su derecho de igualdad ante la justicia.	En mi opinión, se tiene que hacer algunos cambios o reformas, como dije anteriormente, nuestro país forma parte de tratados o convenios internacionales acerca de los Derechos Humanos, y nuestra Primera norma protege los derechos fundamentales de toda persona y el Derecho Penal del Enemigo, quiere desconocer al delincuente peligroso o de alta peligrosidad, nos guste o no, sigue siendo persona y no se puede retroceder y verlo como una cosa u objeto, por más daño que haya hecho este sujeto, lo que se tiene que hacer es simplemente aplicar las normas vigentes que existen de manera estricta, sin caer en actos de corrupción.
Nº 9	Abog. Karina Campos Chacón	Bueno, existe la posibilidad de que los ciudadanos sean juzgados como enemigos, ante ese hecho se debe de salvaguardar la protección o la debida identificación de quien	A través de políticas que garanticen los derechos humanos, para que no cometan errores que después desencadenen en actos que no sean sancionables.

		es el enemigo que pone en peligro al ciudadano.		
Nº 10	Abog. Rita Allison Zavalaga	Si, atenta al diferenciar ciudadanos de enemigos, pero considero primordial, frenar o bajar la inseguridad ciudadana, con tal que contribuye con el fin de restablecer la percepción de seguridad en nuestra ciudad	Teniendo en cuenta los derechos humanos, velando que los ciudadanos no sean confundidos con enemigos, identificando a los delincuentes peligrosos, a través de la habitualidad o reincidencia.	